



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO**

DE: TRIBUNAL DE CONTRALOR

A: COMISION PERMANENTE ORGANIZADORA DE LA FIESTA NACIONAL DE LA NIEVE

Referencia: Fiesta de la Nieve 2007

DICTAMEN 01-TC-08

En nuestro carácter de miembros del Tribunal de Contralor municipal y en relación con la presentación de la documentación correspondiente a la Fiesta Nacional de la Nieve realizada en el año 2007, efectuada por la Secretaria de Turismo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, emitimos el siguiente dictamen:

I. Antecedentes

- a) Código de Comercio
- b) Carta Orgánica Municipal
- c) Ley 23.548 de Régimen Transitorio de Coparticipación Federal de Impuestos
- d) Art. 28 de la antigua Carta Orgánica Municipal: Atribuciones y Deberes del Tribunal de Cuentas, "El Tribunal de Cuentas se regirá por esta Carta Orgánica, por las disposiciones de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Río Negro, en cuanto fueran aplicables y las ordenanzas que dicte el Concejo Municipal".
- e) Art. 59 de la nueva Carta Orgánica Municipal: Deberes y Atribuciones del Tribunal de Cuentas, "Revisar las cuentas generales y especiales, balances parciales y generales del ejercicio de la Municipalidad, juntas vecinales y de los organismos autárquicos, empresas, sociedades de economía mixta y entidades donde se comprometan intereses económicos municipales, verificando la correspondencia de los ingresos y egresos con las respectivas previsiones y ejecuciones presupuestarias".
- f) Ordenanza Nro. 188-CN-92, de creación de la Comisión Permanente Organizadora de la Fiesta Nacional de la Nieve
- g) Presupuesto Municipal Ejercicio 2007
- h) Documentación correspondiente a la rendición efectuada por la Comisión Fiesta Nacional de la Nieve (fojas)
- i) Notas varias recibidas y emitidas por el Tribunal de Contralor

II. Estados auditados

- a) Ingresos y egresos de la cuenta corriente Banco Patagonia Nro. 900001524, según sus extractos bancarios
- b) Ingresos y egresos de caja chica
- c) Planilla de rendición preparadas por la Secretaría de Turismo Municipal

III. Considerandos

Que el Tribunal de Contralor de San Carlos de Bariloche es el ente de control externo que debe velar por la adecuada inversión de los fondos públicos, de acuerdo al objeto para el que fueron asignados. Con tal finalidad, realiza habitualmente el análisis de la rendición de la Comisión Permanente Organizadora de la Fiesta Nacional de la Nieve, según lo dispone la Ordenanza de creación de la mencionada Comisión (Ord. 188-CM-92).

Que según el Artículo 1 de dicha Ordenanza, La Comisión Organizadora de la Fiesta Nacional de la Nieve depende del Departamento Ejecutivo Municipal en el ámbito de la Secretaría Municipal de Turismo.

Que también establece en su Artículo 2 que *"la Comisión Permanente Organizadora de la Fiesta Nacional de la Nieve funcionará sujeta al régimen desconcentrado previsto en la Ley 847 de la Provincia de Río Negro, la Ordenanza Nro. 669-I-91 de Contabilidad Municipal y la Ordenanza Nro. 257-CM-89 de Contrataciones Municipales, estando sujeto su servicio contable a las disposiciones del Tribunal de Cuentas municipal, Contraloría General de la Provincia y/o Auditorías públicas y privadas que se estimen necesarias"*.

Que dentro del Plan de Cuentas de la Municipalidad, existe la partida Nro. 07.1.00.00.6.1.3.1.01.01.04 Fiesta Nacional de la Nieve, en donde constan el saldo y los movimientos de los registros correspondientes a la misma, además de notas y aclaraciones que pudieran corresponder.

IV. Revisión y alcance del trabajo de auditoría

El análisis de la rendición comprende la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de las afirmaciones y cifras relevantes y el control formal de la documentación presentada, con el objeto de emitir una opinión sobre la información proporcionada, dictaminando sobre la razonabilidad de los elementos revisados.

Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables y no tiene por objeto detectar delitos o irregularidades intencionales. Una auditoría incluye asimismo evaluar los registros conforme a la normativa vigente y como parte de ellas la razonabilidad económica de las operaciones.

En efecto, este Tribunal procedió a la revisión de toda la información presentada por la Secretaria de Turismo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche Sr Juan Carlos Cornello, según el listado del punto II) Estados Auditados. Dicha información y su documentación respaldatoria fue revisada en su totalidad por este Tribunal, que adicionalmente, como medida de mejor control, circularizó a diversos proveedores respecto a comprobantes que aparecían dentro de la rendición presentada. Los proveedores circularizados son: Rodear Producciones y Matías López. Al respecto, los proveedores circularizados respondieron a la solicitud del Tribunal de Contralor, por lo que se pudieron efectuar los controles cruzados previstos.

Del análisis de la documentación presentada, pudieron determinarse, según clasificación realizada por el propio Tribunal de Contralor, los siguientes conceptos de ingresos y egresos:

DESCRIPCIÓN	Datos Fiesta 2006	
	Suma de INGRESOS	Suma de EGRESOS
ALQUILER GIMNASIO		600,00
ANIMACIONES Y ARTISTICA		33.740,00
APOYO ECONOMICO	111.686,39	
ASIGNACION	60.000,00	
PRESUPUESTARIA		
AVISOS PUBLICITARIOS		1.000,00
CATERING		9.467,24
CONCURSO BARMEN		350,00
CONCURSO HACHEROS		7.418,87
CONCURSO LOGO		1.000,00
CONCURSO PULLOVERS	800,00	1.500,00
ESCENARIO, LUCES, SONIDO		61.257,08
FLETES		341,78
FOTOCOPIAS		56,65
GASTOS DE ALOJAMIENTO		339,50
IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS		11.690,00
INDUMENTARIA		2.124,00
INSUMOS COMPUTACION		179,90
MOVILIDAD		25.579,70
PAPELERIA		487,35
Saldo anterior (Caja y Bancos)	8.180,12	
SEGURIDAD POLICIAL		472,50
SERVICIOS SANITARIOS		843,00
SONIDO		3.100,00
TELEFONIA		645,00
TELEVISACION		10.000,00
VARIOS		4.576,70
Total general	180.666,51	176.769,27

Se aclara que la clasificación de las facturas de egresos podrá diferir de la que originalmente presentó la Comisión Organizadora Permanente, debido a que el Tribunal ha reclasificado algunos conceptos, **sin que ello merezca ninguna observación especial por parte del Tribunal.**

Según lo establecido en el capítulo IV del Código de Comercio, "De la rendición de cuentas", toda rendición de cuentas debe ser acompañada de los respectivos comprobantes, que demuestren adecuadamente la comisión de las distintas partidas de ingresos y egresos, según la gestión realizada. **En efecto, la Comisión Organizadora Permanente de la Fiesta Nacional de la Nieve cumplió debidamente con su obligación de la rendición de cuentas, en todo lo que hace a los aspectos formales.**

En la presentación efectuada por la Secretaría de Turismo, este Tribunal de Contralor detectó tickets y facturas datadas con fecha del año 2005, sobre las que efectuó una consulta informal a la Secretaría, respecto a su pertinencia en la presente rendición. Los tickets y facturas observados son los siguientes:

DESCRIPCIÓN	TIPO	FECHA	NRO.	Datos	
				INGRESOS	EGRESOS
CATERING	CHANG HONG SHUN	06/07/2005	9252		11,50
Total CATERING					11,50
CONCURSO HACHEROS	ALBINO A. MURGIC	05/12/2005	86		2.100,00
Total CONCURSO HACHEROS					2.100,00
GASTOS DE ALOJAMIENTO	GRAN HOTEL ORLY	07/07/2005	16635		204,50
Total GASTOS DE ALOJAMIENTO					204,50
MOVILIDAD	TICKET TAXI	09/07/2005			29,50
Total MOVILIDAD					29,50
Total					2.345,50

Al respecto, la Secretaría de Turismo informó que el pago de los mencionados comprobantes se concretó durante el 2006. Posteriormente, en reunión mantenida entre la Comisión Permanente Organizadora y los miembros del Tribunal de Contralor, se explicó que los gastos de alojamiento,

catering y movilidad correspondería considerarlos dentro del costeo de la Fiesta edición 2006, debido a que se debieron a gastos insumidos en oportunidad de haber concurrido a Buenos Aires a negociaciones previas con diversas productoras televisivas.

Se aclara que a juicio de este Tribunal de Contralor el monto de este grupo de comprobantes es inmaterial en relación con el monto total administrado, por lo que no merece observación alguna.

V. Observaciones previas

a) Televisación de la Fiesta Nacional de la Nieve

Reseña de la solicitud del ATN

La solicitud de ATN a las autoridades nacionales surgió de la nota 51-SPI-06 (fs. 2), que desde la Intendencia se cursó al Ministerio de Interior con fecha 1 de abril. Dicha solicitud generó el expediente Nro. 13945-G-06 en el Ministerio de Interior. Posteriormente, con fecha 3 de julio de 2006, mediante Decreto Provincial Nro. 756, se otorgó el aporte financiero de \$ 46.000, financiado mediante aporte del Ministerio del Interior de la Nación mediante Resolución Nro. 2395-06. En los considerandos del Decreto Provincial puede observarse "... *que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Fiscalía de Estado mediante Vista Nro. 02624-06...*". Consta a fs 167 la vista de la Asesoría Legal de la Provincia de Río Negro, con fecha 13 de junio de 2006, sin objeciones jurídicas que efectuar. Comentario similar se observa en la vista efectuada por la Contaduría General ante el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, con fecha 26 de junio (fs. 109). El 30 de junio mediante vista Nro. 2624-06, la Fiscalía de Estado conformó el proyecto de Decreto Provincial. La transferencia fue realizada electrónicamente desde la Tesorería General de la Provincia de Río Negro, hacia la Tesorería de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, según se informa en la Nota Nro. 4549-TG con fecha 10 de julio de 2006.

Con fecha 2 de agosto de 2006, este Tribunal de Contralor municipal tomó conocimiento de la recepción de un Aporte del Tesoro Nacional (en adelante, ATN), puesto a disposición por Decreto Provincial Nro. 756 de fecha 3 de julio de 2006, y que fuera percibido por el Sr. Ricardo Oscar Martínez según Resolución 2781-I-06 (fs. 3 del expediente interno del Tribunal de Contralor "Aporte de Tesoro Nacional Fiesta de la Nieve"), lo que motivó el envío de la nota 188-TC-2006 a la Secretaría de Turismo y la Comisión Permanente Fiesta de la Nieve (fs. 11).

Con fecha 3 de agosto, la Secretaría de Turismo informó que no se registraban antecedentes en relación con el ATN, sugiriendo tomar contacto con la Secretaría de Hacienda (fs. 10), que generó la nota 190-TC-06 de fecha 3 de agosto de 2006, en la que se le consultaron diversos puntos a dicha Secretaría (fs. 136), y que fueron contestados oportunamente, mediante la nota 1407-SH-06, de fecha 17 de agosto de 2006 (fs. 157). En la misma, el Secretario de Hacienda informó que el ATN fue recibido efectivamente por el Sr. Ricardo Martínez, DNI 14.040.208, mediante Resolución 2781-I-06 (fecha el 12 de julio), a través de cheque del Banco Patagonia Nro. 14715368, de la Cuenta Corriente 900001525, por la suma de \$ 46.000. Dicho pago fue realizado desde la Municipalidad de Bariloche con la imposición de su rendición posterior (fs. 140). La rendición se realizó a través de facturas de las firmas Rodear Producciones SRL y SM MKT, por la suma de \$ 40.000 y \$ 6.000 respectivamente. Dichas facturas hacen referencia a gastos de producción, grabación, edición y puesta al aire de la Fiesta Nacional de la Nieve, incluyendo equipo técnico, camión de exteriores, grúa y honorarios del conductor. Se verificó la remisión de las facturas por las cuales se considera rendido el ATN en fs. 124, efectuada por la Contaduría General municipal, con fecha 6 de octubre de 2006.

Ese mismo día, el Tribunal de Contralor envió nota 192-TC-06 a la Secretaría de Turismo, para que con carácter de urgente informe monto presupuestado para la filmación de la Fiesta, a qué empresa se contrató, por qué montos, se acompañen los contratos y se informe quién recibió el

dinero por parte de la empresa (fs. 12). Dicha nota fue respondida con fecha 4 de agosto por la Secretaría de Turismo, en nota sin número (fs. 13) que informó, que el monto presupuestado para la filmación del programa televisivo que se emitió por Canal 9 fue de \$ 10.000, que se contrató a la empresa Rodear Producciones, representado por su autorizado, el Sr. Ricardo Oscar Martínez (que fuera autorizado por el Sr. Rodolfo Valenti, apoderado de Rodear Producciones según poder en fs. 16), que la contratación se realizó según convenio de partes con la productora Rodear (fs. 154), que se adjuntan los diversos presupuestos que fueron recibidos de distintas productoras para la filmación y producción de la Fiesta, que no se realizó licitación ni concurso de precios debido a que el monto no superaba el máximo autorizado, y que se libró cheque Nro. 11595731, con fecha 23-06-06, por la suma de \$ 10.000 a nombre de Rodear Producciones, que fuera recibido por el Sr. Ricardo Martínez, según factura B-0001-00000584 de fecha 14-06-06, a nombre de la Comisión Permanente para la Organización de la Fiesta Nacional de la Nieve, por Importe de \$ 10.000 por el concepto "Cobertura de Eventos varios para Fiesta Nacional de la Nieve 2006".

Presupuestos y convenios por la televisación

Se verificó el convenio de partes de fecha 13 de junio de 2006, firmado entre la Comisión Permanente para la Organización de la Fiesta de la Nieve, representada por el Sr. Intendente, y por la otra parte, el Sr. Ricardo Martínez, en nombre y representación de Rodear Producciones (La Productora). Dicho convenio habla de la *"... realización, producción, postproducción y puesta en el aire de un programa televisivo de carácter especial... Tal programa será emitido, en diferido, en exclusiva en horario de sábado a las 22 horas por la señal de Canal 9 de televisión de Buenos Aires... El programa tendrá una duración de dos horas y será conducido por la Sra. Tete Costautot... Los honorarios de la Sra. Tete Costautot serán abonados por La Productora... Los costos de puesta en el aire... corren por cuenta y orden de la Productora... quien es la única responsable por la contratación de la totalidad del personal de producción, postproducción, realización, etc."*. El costo del mencionado contrato es de \$ 10.000.-

Los otros presupuestos analizados son los que corresponden a la firma Pangolin Films (programa de una hora de duración, en el que la Comisión debía afrontar el pago de la señal y la producción valuados en aproximadamente \$ 40.000), VideoPro (realización de un video de la Fiesta de la Nieve, entregando una copia en betacam y en DVD, con un costo de \$ 16.300 más IVA, en el que no se menciona el costo de la difusión televisiva del material), y una propuesta de Telefé (producción y emisión de un programa especial de una hora de duración, por importe de \$ 218.525 más IVA). Además, también se analizó la propuesta artística de NyA Producciones (productora de espectáculos musicales, con un costo final de \$ 274.748,65), y la presentación de TVI 27 (propuesta escenográfica, protocolo, guiones del evento, cronogramas, coordinación general, producción). Consta en nuestros registros (expediente interno TdC) copia de la nota suscriptas por el Sr. Ricardo Martínez, con fecha 7 de julio, solicitando el pago de la suma de \$ 46.000 para cancelar montos adeudados a la firma Rodear Producciones, **no pudiendo este Tribunal de Contralor verificar a la fecha si existió convenio que sustente documentalmente la obligación de dicho pago.**

Marco legal

La Ley de Régimen Transitorio de Coparticipación Federal de Impuestos que crea el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, menciona en su art. 5, que *"...el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, creado por el inc. d del artículo 3, de la presente ley, se destinará a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales y será previsto presupuestariamente en jurisdicción del Ministerio del Interior, quien será el encargado de su asignación..."*. La solicitud del ATN fue realizada de acuerdo a las fórmulas habituales, que resultan poco descriptivas e inespecíficas.

El Tribunal de Contralor solicitó dictamen a la Asesoría Letrada, en relación con el tema. Se advierte en dicho dictamen que el pago efectuado a Ricardo Martínez y para Rodear Producciones S.R.L., a través de la resolución 2781-I-06, *"... carecería de motivación, toda vez*

que los gastos de televisación de la Fiesta Nacional de la Nieve ya habían sido convenidos y abonados por la Comisión Organizadora, que según Ordenanza 188-CM-1992, es quien se hallaba facultada para realizar la contratación y el pago respectivo. En tal sentido, y para determinar si se trata de una simple irregularidad o pueden constituir dichas conductas ilícitos penales, recomiendo ampliar la investigación de la cuestión expuesta, solicitando a AFIP-DGI si las empresas que facturaron los supuestos servicios de televisación se hallan inscriptas como contribuyentes, si declararon el pago efectuado por la Municipalidad de Bariloche”.

Entendemos que el procedimiento de gestión del ATN fue desacostumbrado e informal a la vez. En este orden de ideas, desde el punto de vista del controlador, **es preciso establecer un único responsable por la administración y rendición de los fondos**, ya que una multiplicidad de actores que intervienen simultáneamente sobre una misma actividad, podría generar situaciones de superposición de acciones (sobre las que todos actuaron) y zonas grises (sobre las que nadie actuó).

Queda claro que los miembros de la Comisión Permanente no fueron los gestores de la tramitación, de la aplicación y rendición de los fondos generados por el ATN. De hecho, el art. 71 del Código de Comercio menciona que “En la rendición de cuentas, cada uno responde por la parte que tuvo en la administración”.

VI. Dictamen

Por lo expuesto precedentemente en las consideraciones anteriores, en relación con la rendición de cuentas realizada por la Comisión Permanente Organizadora, correspondiente a la Fiesta Nacional de la Nieve 2006, este Tribunal de Contralor dictamina por **unanimidad / mayoría / lo que sea**:

- a) **APROBAR** la rendición de cuentas efectuada por la Comisión Permanente Organizadora de la Fiesta Nacional de la Nieve, en lo que específicamente a administración de fondos se refiere.
- b) **OBSERVAR** la solicitud y administración del Aporte del Tesoro Nacional, gestionada por el Ejecutivo Municipal.
- c) **REQUERIR** al Departamento Ejecutivo, que a partir del presente dictamen, todas las transacciones con terceros, tanto en prestaciones dinerarias como en especie que se efectúen en lo sucesivo para financiar, gestionar o colaborar con la realización de la Fiesta Nacional de la Nieve, deberán ser canalizadas únicamente a través de de la Comisión Permanente Organizadora de la Fiesta Nacional de la Nieve, documentando debidamente dichas transacciones, quien será la única responsable por su posterior rendición.

Nota Nro. 000-TC-2007

San Carlos de Bariloche, 11 de abril de 2007.